

Iniciativa de Decreto que adiciona al artículo 11 de la Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad la fracción XII.

Honorable Congreso del Estado



Heriberto Ruiz Tijerina, diputado integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo establecido por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado, artículos 67 y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, me permito someter a consideración de esta Soberanía, la presente Iniciativa de Decreto que adiciona al artículo 11 de la Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad la fracción XII.

En Tamaulipas hemos legislado en favor de los grupos vulnerables con especial atención buscando siempre que los marcos regulatorios de construcción , validad , transito , desarrollo social, salud e integración social favorezcan su crecimiento y su integración dentro de estos grupos esta uno que requiere que sigamos impulsando y apoyando de manera decidida y con mayor difusión para su mejor conocimiento y comprensión así como el de saber las razones o causas de la discapacidad de nuestros habitantes del estado.

No cabe duda de que en años recientes la atención brindada al tema de la discapacidad se ha modificado notablemente, en la medida en que la sociedad en su conjunto ha venido tomando conciencia de que

la discapacidad, al ser un problema inherente al ser humano, afecta a un número significativo y creciente de personas, y que tiene impacto en el ámbito social, cultural, jurídico y económico, incidiendo en forma considerable en el desarrollo nacional. Este cambio hace referencia primordialmente a la percepción de la discapacidad como fenómeno social que interesa desde diversas perspectivas a los diferentes sectores de la vida comunitaria, sean de la administración pública (salud, educación, empleo...), de instituciones privadas o de organizaciones no gubernamentales. Cada uno de estos sectores y organizaciones sociales percibe ahora la importancia del tema y reconoce la necesidad de disponer de insumos de información estadística que den sustento a los procesos de planeación, programación y toma de decisiones.

Es importante comentar la resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su 85ª sesión plenaria del 20 de diciembre de 1993, dedicada a las normas sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad. El capítulo III artículo 13 referente a la Información e Investigación, establece que: "Los Estados deben asumir la responsabilidad final de reunir y difundir información acerca de las condiciones de vida de las personas con discapacidad y fomentar la amplia investigación de todos los aspectos, incluidos los obstáculos que afectan la vida de las personas con discapacidad."

En nuestro país, el INEGI se ha sumado a los esfuerzos y proyectos orientados a la atención de las personas con discapacidad, aportando su experiencia tanto en el diseño como en la implantación de sistemas de información, en la producción de estadísticas básicas provenientes de registros administrativos y en la realización de encuestas y censos, haciéndose cargo del diseño del Sistema Nacional de Información sobre Población con Discapacidad (SNIPD). El Sistema tiene como objetivo general producir información completa sobre la población con discapacidad, que sirva de soporte estadístico para la formulación, ejecución y evaluación de las acciones dirigidas a lograr la integración plena de la población con discapacidad en la vida social y productiva del país. Entre sus objetivos específicos se encuentran los siguientes:

- Consolidar el Registro de Población con Discapacidad, el Registro de Menores, los Directorios Nacionales de Asociaciones de y para Personas con Discapacidad y de Instituciones.
- Coadyuvar en la definición de medidas eficaces tendientes a la prevención de la discapacidad, a la rehabilitación y a la atención de las personas con discapacidad.
- Contribuir al diseño e instrumentación de programas y medidas encaminadas al mejoramiento de la atención médica, la educación y la capacitación de la población con alguna discapacidad.
- Coadyuvar al fomento de una cultura de respeto a la dignidad y a los derechos humanos de las personas con discapacidad.

- Contribuir a la promoción de una cultura que amplíe las opciones productivas, culturales, deportivas y laborales de esta población.
- Apoyar la investigación en la materia

Por lo anteriormente expuesto se propone la siguiente iniciativa que adiciona al artículo 11 de la Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad la fracción XII para quedar como sigue:

CAPÍTULO IV

DEL CONSEJO TAMAULIPECO PARA EL BIENESTAR Y LA INCORPORACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ARTÍCULO 11.- Son atribuciones del Consejo las siguientes:

Fracciones de la I..... XI igual

XII. Difundir, promover y publicar los resultados de la Información generada por el Registro Nacional de Información de Población con Discapacidad .

El Consejo se divide en nueve subcomisiones, que representarán a los siguientes sectores:

- a).- Salud, bienestar y seguridad social;
- b).- Educación;
- c).- Rehabilitación laboral, capacitación y trabajo;
- d).- Cultura, deporte y recreación;

- e).- Accesibilidad, telecomunicaciones y transporte;
- f).- Ordenamientos jurídicos y derechos humanos;
- g).- Sistema Nacional de Información sobre Población con Discapacidad;
- h).- Economía; e,
- i).- Familia.

Las subcomisiones se integrarán por instituciones y organismos que desarrollen funciones afines a cada uno de los subprogramas del Programa Nacional para el Bienestar y la Incorporación al Desarrollo de las Personas con Discapacidad.

Las subcomisiones tendrán como objetivo evaluar y dar seguimiento a los avances, de conformidad a los compromisos contraídos por cada miembro del Consejo.

TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial.

ATENTAMENTE

DIP. HERIBERTO RUIZ FIJERINA



CD. VICTORIA A 2 DE MARZO DEL 2016.